

Usted tiene derechos y un papel en relación con su tratamiento y atención médica en este centro de detención. Este folleto contiene preguntas y respuestas para ayudarle a conocer sus derechos y su papel como paciente.

Conocer sus derechos le ayuda a estar informado y le sirve como herramienta para tomar las mejores decisiones sobre su atención mientras está en el centro de detención.

Este documento contiene información sobre los derechos que usted tiene para defenderse. Esta información no es un consejo de un abogado sobre qué hacer.

Recursos dedicados

- Derecho a un intérprete:** "El centro proporcionará asistencia para la comunicación a los detenidos con discapacidades y a los detenidos con conocimientos limitados de inglés (LEP). El centro proporcionará a los detenidos con discapacidades una comunicación eficaz, que puede incluir el suministro de ayudas auxiliares, como lectores, materiales en Braille, grabaciones de audio, amplificadores de auriculares telefónicos, teléfonos compatibles con audífonos, dispositivos de telecomunicaciones para personas sordas (TTY), intérpretes y tomadores de notas, según sea necesario. El centro también proporcionará a los detenidos con conocimientos limitados del idioma, incluyendo personal bilingüe o servicios profesionales de interpretación y traducción, para proporcionarles un acceso significativo a sus programas y actividades. Todo el material escrito que se proporcione a los detenidos se traducirá generalmente al español. Cuando sea posible, se tomarán medidas para la traducción escrita para otros segmentos significativos de la población con un dominio limitado del inglés. Se proporcionará interpretación oral o asistencia a cualquier detenido que hable otro idioma en el que no se haya traducido el material escrito o que sea analfabeto. Los detenidos recién admitidos serán informados oralmente o de una manera que el detenido entienda sobre cómo acceder, apelar o comunicar sus preocupaciones sobre los servicios de salud". <https://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/4-3.pdf>
- Llamada por enfermedad:** "Se establecerá un procedimiento en todos los centros para garantizar que todas las solicitudes de llamada por enfermedad sean recibidas y clasificadas por el personal médico apropiado dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud por parte del detenido. ... Si el procedimiento requiere una hoja de solicitud por escrito, dichas hojas se proporcionarán en inglés y en los idiomas más comunes hablados por la población de detenidos de ese centro". <https://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/4-3.pdf>
- Atención prenatal:** "Las detenidas embarazadas deberán tener acceso a cuidados prenatales y especializados, así como a un asesoramiento completo sobre temas que incluyan, entre otros, la nutrición, el ejercicio, las complicaciones del embarazo, las vitaminas prenatales, la labor de parto y el alumbramiento, la atención posparto, la lactancia, la planificación familiar, los servicios de aborto y las habilidades para la crianza" <https://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/4-4.pdf>. "En general, el ICE no debe detener, arrestar o poner bajo custodia por una violación administrativa de las leyes de inmigración a personas que se sabe que están embarazadas, en el posparto o amamantando, a menos que la liberación esté prohibida por la ley o existan circunstancias excepcionales" <https://www.ice.gov/directive-identification-and-monitoring-pregnant-postpartum-or-nursing-individuals>
- Emergencia médica:** En Estados Unidos, el derecho a obtener tratamiento médico en caso de emergencia fue establecido en 1986 por el Código 42 de los Estados Unidos § 1395dd, más conocido como Ley de Tratamiento Médico de Emergencia y Parto Activo (EMTALA) como parte de la Ley de Reconciliación del Presupuesto Ómnibus Consolidado (COBRA) <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK538279/>. Además, las normas del ICE establecen que las personas detenidas deben tener acceso a proveedores de servicios médicos y de salud mental de emergencia las 24 horas del día, los 7 días de la semana. <https://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/4-3.pdf>
- Acompañante:** "Cuando la atención es proporcionada por un proveedor de atención médica del sexo opuesto, el detenido deberá recibir un acompañante del mismo sexo a petición del detenido. Se proporcionará un acompañante del mismo sexo, incluso en ausencia de una solicitud por parte del detenido, cuando un encuentro médico implique un examen físico de partes sensibles del cuerpo, que incluya exámenes de los senos, genitales o rectales, por un proveedor del sexo opuesto". <https://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/4-3.pdf> / <https://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/4-4.pdf> / <https://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/2-11.pdf>
- Consentimiento informado:** "El paciente o su representante (según lo permita la ley estatal) tiene derecho a tomar decisiones informadas sobre su atención. Los derechos del paciente incluyen ser informado de su estado de salud, participar en la planificación de los cuidados y el tratamiento..." <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK538279/>
- Rechazo:** En los Estados Unidos, el derecho a rechazar el tratamiento está protegido por el 42 CFR § 482.13. Además, el PBNDS del ICE establece: "El personal médico explicará los riesgos médicos si se rechaza el tratamiento y documentará sus esfuerzos de tratamiento y el rechazo del mismo en el expediente médico del detenido. Se pedirá a los detenidos que firmen un formulario traducido que indique que han rechazado el tratamiento". <https://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/4-3.pdf>
- Historial médico:** "A petición suya, mientras esté detenido, el detenido o su representante designado recibirán información de su historial médico. Las copias de los registros médicos serán entregadas por la HSA directamente al detenido o a su representante, sin costo alguno para el detenido, dentro de un plazo razonable después de que la HSA reciba una autorización escrita del detenido." <https://www.ice.gov/doclib/detention-standards/2011/4-3.pdf> <https://www.hhs.gov/hipaa/for-professionals/privacy/guidance/access/index.html>
- Privacidad de los registros médicos:** La normativa de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (HIPAA), que protege la privacidad y seguridad de la información sanitaria identificable de las personas. <https://www.hhs.gov/hipaa/for-professionals/privacy/guidance/access/index.html>

¡Conozca sus derechos!

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS COMO PACIENTE?

Como paciente, tiene derecho a:

1. Un intérprete en su idioma
2. Solicitar una “llamada por enfermedad” a su debido tiempo
3. Acceso a la atención prenatal
4. Tratamiento médico si tiene una urgencia médica
5. Un acompañante médico del mismo género que le acompañe durante su tratamiento
6. Que le pidan su consentimiento informado
7. Rechazar el tratamiento médico
8. Obtener una copia de su historial médico
9. Privacidad de su historial médico
10. Presentar una queja

Preguntas que debe hacer antes de entrar en la unidad médica y durante su encuentro médico:

LA INTERPRETACIÓN: ¿Hay un intérprete disponible si lo necesito? ¿Hay formularios disponibles en mi idioma preferido? ¹

Sí. Tiene derecho a un intérprete certificado en cualquier entorno médico. Puede solicitar un intérprete en cualquier momento de su tratamiento médico.

También tiene derecho a recibir adaptaciones por una discapacidad auditiva o visual en cualquier entorno médico.

Debe poder completar las solicitudes escritas en su idioma preferido o recibir asistencia para completar las solicitudes escritas.

LLAMADA POR ENFERMEDAD: ¿Qué sucede cuando tengo un problema médico? ²

Cuando tenga un problema médico, puede presentar una solicitud de “llamada por enfermedad”. El personal médico debe recibir y clasificar su solicitud en un plazo de 24 horas. Aunque el personal médico debería recibir y clasificar su solicitud en un plazo de 24 horas, es posible que no reciba una respuesta hasta pasadas las 24 horas. Si cree que tiene una urgencia médica, puede informar al equipo médico de que cree que tiene una urgencia médica.

ACCESO A LA ATENCIÓN PRENATAL: Si estoy embarazada, ¿puedo acceder a la atención prenatal? ³

Sí. Puede acceder a los servicios para embarazadas, incluyendo la atención prenatal y especializada, mientras esté detenida. Además, puede ponerse en contacto con el ICE para informarse sobre la directiva que establece que no se debe detener a personas embarazadas, posparto o que estén amamantando, a menos que la liberación esté prohibida por la ley o existan circunstancias excepcionales.

EMERGENCIA MÉDICA: ¿Puedo acceder a un tratamiento de emergencia durante una urgencia médica? ⁴

Sí. Tiene derecho a recibir tratamiento durante una emergencia médica o de salud mental. No se le puede negar la atención y/o el tratamiento durante una emergencia médica o de

salud mental. Esto puede incluir que le lleven y evalúen en el departamento de emergencias más cercano. El centro de detención cuenta con proveedores de servicios médicos y de salud mental de emergencia de guardia las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

ACOMPAÑANTE: ¿Puede estar presente un acompañante del mismo género durante mi atención? ⁵

Sí. Usted tiene derecho a solicitar un proveedor médico (incluidos enfermeros y otro personal médico) del mismo género durante su atención. Si no es posible contar con un proveedor o personal médico del mismo género, debe haber un acompañante médico del mismo género. ¡Nunca está obligado a estar solo en la habitación con el personal médico!

CONSENTIMIENTO INFORMADO: ¿Qué derechos tengo antes de someterme a un procedimiento? ⁶

Tiene derecho al “consentimiento informado”. Antes de someterse a un procedimiento, se le debe proporcionar documentación que describa el procedimiento, los riesgos, los beneficios y las alternativas. Se le pedirá que firme un formulario con esta información. Al firmarlo, está dando su consentimiento para el procedimiento. Si no entiende el formulario, no tiene que firmarlo. Si necesita un intérprete para entender el formulario, se le debe proporcionar un intérprete para que pueda revisar el formulario con su proveedor médico/doctor.

EL RECHAZO: ¿Puedo rechazar el tratamiento? ⁷

Sí. Tiene derecho a rechazar el tratamiento. Su equipo médico puede recomendarle un tratamiento, pero en última instancia es usted quien decide si desea someterse a determinados tratamientos. Es posible que se le pida que firme un formulario si desea rechazar un determinado tratamiento.

HISTORIAL MÉDICO: ¿Puedo obtener una copia de mi historial médico? ⁸

Sí. Tiene derecho a acceder a su historial médico si lo solicita sin ningún costo. Puede pedir a su equipo médico el formulario de solicitud correspondiente.

REGISTROS MÉDICOS Y PRIVACIDAD: ¿Puede cualquier persona acceder a mi información e historial médico? ⁹

Usted también tiene derecho a la privacidad de su historial médico. Aparte del equipo médico, el administrador del centro o el personal designado, nadie más puede acceder a su historial médico a menos que usted les conceda ese derecho.

RECLAMACIÓN: ¿Puedo presentar una queja si tengo una preocupación sobre mi atención y tratamiento médico? ¹⁰

Sí. Puede presentar una queja.

¿Cómo puedo presentar una queja?

• Póngase en contacto con la **agencia estatal** que otorga la licencia o certifica al profesional de la salud que administró la visita o el tratamiento médico.

• Póngase en contacto con la **Oficina del Defensor de la Detención de Inmigrantes (OIDO)** del Departamento de Seguridad Nacional completando un formulario 405 del DHS. www.dhs.gov/oido

• Llame a la **Línea de Información y Reporte de Detenciones (DRIL) de la ERO del ICE** al 888-351-4024. Operadores capacitados y en vivo están disponibles de lunes a viernes (excluyendo días festivos) de 8 a.m. a 8 p.m. (hora del este) para responder a las consultas de las personas detenidas por el ICE y de los miembros de la comunidad. <https://www.ice.gov/ICEcasereview>

• Póngase en contacto con la **Oficina de Defensa de Georgia** en el 404-885-1234 o en el 800-537-2329 (voz/TDD), o envíe un correo electrónico a info@thegao.org.

• Para el abuso o la agresión sexual, las siguientes agencias aceptan informes:

○ Póngase en contacto con la **Oficina del Inspector General (OIG) del DHS** en el 800-323-8603 o por correo en la siguiente dirección:

Office of Inspector General
MAIL STOP 0305
Department of Homeland Security
245 Murray Lane SW
Washington, DC 20528-0305

○ Se puede contactar con el **DRIL** en el 888-351-4024 o rellenando el formulario en <https://www.ice.gov/webform/ero-contact-form>

○ Se puede contactar con la **Oficina de Responsabilidad Profesional del ICE (ICE OPR)** a través del Joint Intake Center (JIC) en el 877-246-8253, por correo electrónico en joint.intake@dhs.gov, o por correo en:

DHS ICE OPR
PO Box 14475
Pennsylvania Avenue NW
Washington, DC 20044

○ Llamar a la **línea directa de ética y cumplimiento de CoreCivic:** 800-461-9330

